

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022).

*PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: KATLHIN VIVIVANA MORA DE LA ROSA.
DEMANDADO: JAIRO MORA VIGGIANI.
RADICADO: 20001 31 10 002 2021 00019 00*

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y los memoriales presentados por la apoderada de la parte demandante donde solicita la entrega de los depósitos judiciales; esta titular procedió revisar minuciosamente el expediente y la relación de Depósitos Judiciales existente en el presente proceso y se encuentra que en acta de fecha 07 de septiembre de 2021 las partes llegaron a un acuerdo donde el demandado se comprometió a pagar a la demandante la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000); ahora, observando la relación de títulos a nombre de la señora KATHLIN VIVIANA MORA DE LA ROSA se ha pagado a la demandante a fecha 08 de julio de 2022 la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE (\$5.886.745.99); es decir; para realizar el pago total de la deuda que asciende a SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) solo faltaría por pagar la suma de CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON UNO (\$113.254.01); por tanto, observando que existen títulos no pagados con valores superiores al saldo faltante se ordenará por secretaría se realice el fraccionamiento que corresponde para concretar el pago total de la obligación y en consecuencia se ordenará la devolución de los títulos excedentes al demandado. Así mismo ofíciase al pagador de la Policía Nacional para que se abstenga de continuar realizando dichos descuentos al señor JAIRO MORA VIGGIANI en virtud a que se ha superado el límite indicado por este Despacho.

De otra parte, se observa que el demandado solicita el envío del link de acceso al expediente; por tanto, se ordenará por secretaría enviar el link solicitado al correo electrónico indicado por el solicitante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LESLEYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884c3dc9fdcd4d241679b2ce5bef5d903861a6e15d7edea3725cf54b768dc748**

Documento generado en 08/07/2022 04:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>